RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a quince de diciembre de dos mil once. ----------

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracciones III y VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción IV, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, y analizados los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2011-2067-SOT-952, emite la presente Resolución considerando los siguientes: ----------

ANTECEDENTES

Con fecha 31 de octubre de 2011 una persona quien solicitó la confidencialidad de sus datos personales en términos del artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, presentó vía correo electrónico ante esta Procuraduría una denuncia por "la presunta contravención al uso de suelo por la falta de licencia de construcción a la vista para llevar a cabo la edificación de múltiples edificios o casas residenciales, sito en calle Nueva, número 85, Colonia Peña Pobre, C.P. 14060, Delegación Tlalpan". ----------

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo de fecha 8 de noviembre de 2011, admitió a trámite la denuncia de mérito bajo el expediente número PAOT-2011-2067-SOT-952; acuerdo notificado a la persona denunciante el 18 de noviembre del mismo año. ----------

En atención a lo instruido en el numeral QUINTO del referido Acuerdo, a las 15:45 horas del día 2 de diciembre de 2011, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados, levantando la respectiva acta circunstanciada, en la que se asentó que se recorrió la calle Nueva pasando por la calle Cruz Blanca hasta llegar a Zaragoza y no se encontró algún predio marcado con el número 85.----------

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Que los hechos por los que se admitió la denuncia se hicieron consistir en presuntas contravenciones en materia de construcciones, respecto de las obras de construcción, que se

www.paot.org.mx

llevan a cabo en el predio ubicado en la calle Nueva, número 85, colonia Peña Pobre, C.P. 14060, Delegación Tlalpan.----------

Sin embargo, derivado del reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría, no se ubicó sobre la calle Nueva el predio objeto de investigación, ya que sobre dicha calle no se encontró ningún predio marcado con el número 85.----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- No se ubicó sobre la calle Nueva, en el tramo comprendido entre las calles Cruz Blanca y Zaragoza, de la colonia Peña Pobre, C.P. 14060, Delegación Tlalpan, predio alguno marcado con el número 85, por lo que no se detectaron las presuntas violaciones denunciadas ante ésta Procuraduría.----------

SEGUNDO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

TERCERO.- Hágase del conocimiento de la persona denunciante, que en caso de considerar que hubo algún error en los datos y referencias para ubicar el lugar de los hechos denunciados, puede presentar la denuncia correspondiente ante esta misma autoridad.----------

CUARTO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Unidad Administrativa correspondiente, para su archivo y resguardo.----------

QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.----------

Así lo proveyó y firma por duplicado el Licenciado Francisco Javier Cantón del Moral, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

RFMG/ELM/JJB

www.paot.org.mx